DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 173/2019

Asunción, 29 de abril de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1284/2017

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, GUAIRÁ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN Y AMAMBAY, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID – 323.744

REAJUSTE DE PRECIOS N° 6

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/07/2019 de fecha 10 de abril de 2019, por el que se solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1284/2017, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: "*Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.880 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 29/12/2018, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (22/09/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa).

Que, la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste del Precio del Contrato, expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un ajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal... se utilizará la siguiente fórmula".*

$$Ap = Po\left(0{,}40 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do}\right) - Po$$

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 173/2019

Asunción, 29 de abril de 2019

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 29/12/18
1	7116/17	ELECTROMACH DE RAMON MACCHI	448.000	21.011	469.011
	7117/17	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
2	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	448.140	21.018	469.158
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)			
3	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	468.750	21.984	490.734
	7120/17	STELCI S.R.L.			
4	7118/17	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.	443.365	20.794	464.159
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT			
5	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	24.857	554.857
6	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	530.000	24.857	554.857
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
7	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	570.000	26.733	596.733
	7121/17	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT			
8	7120/17	STELCI S.R.L.	509.000	23.872	532.872
	7119/17	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA GENERAL S.A. (IEG S.A.)			
9	7123/17	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA S.A.)	552.585	25.916	578.501
	7124/17	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
10	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	540.000	25.326	565.326
	7125/17	INGELCO S.R.L.			
11	7122/17	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	550.000	25.795	575.795
	7125/17	INGELCO S.R.L.			

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 173/2019

Asunción, 29 de abril de 2019

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos, debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas y por el Ing. Alcibiades Cantero, Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/egp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 173/2019

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 6

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1284/2017.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, GUAIRÁ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN Y AMAMBAY, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Item N°:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del 29 de diciembre de 2018.
Monto del Contrato	Conforme indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	22 de setiembre 2017.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	Ap = Po (0,40 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do) - Po	**Monto ₲**
C.A. del Reajuste	Ap = Po (0,40+0,40*2112562/2041123+0,20*4880/4190) - Po	
	Ap = Po (1,0469) - Po	
Reajuste Ítem 1	Ap= 448000*(1,0469) - 448000	21.011
Reajuste Ítem 2	Ap= 448140*(1,0469) - 448140	21.018
Reajuste Ítem 3	Ap= 468750*(1,0469) - 468750	21.984
Reajuste Ítem 4	Ap= 443365*(1,0469) - 443365	20.794
Reajuste Ítem 5	Ap= 530000*(1,0469) - 530000	24.857
Reajuste Ítem 6	Ap= 530000*(1,0469) - 530000	24.857
Reajuste Ítem 7	Ap= 570000*(1,0469) - 570000	26.733
Reajuste Ítem 8	Ap= 509000*(1,0469) - 509000	23.872
Reajuste Ítem 9	Ap= 552585*(1,0469) - 552585	25.916
Reajuste Ítem 10	Ap= 540000*(1,0469) - 540000	25.326
Reajuste Ítem 11	Ap= 550000*(1,0469) - 550000	25.795

Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.

Elaborado por: Sixto Peralta

Verificado por: Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

C.P. Liliana B. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Téc. y Normativa
DCP/DVN